

1<sup>a</sup> 114 - 11.

Ayuntamiento Provincial  
de Madrid

1838

Policia

D.º Pantaleon Josepé dueño de  
la casa Calle de San Anton  
n.º 24 m.º 317 solicitando licencia  
para la construccion de nueva  
planta de la citada casa

1<sup>a</sup> 114 - 11.

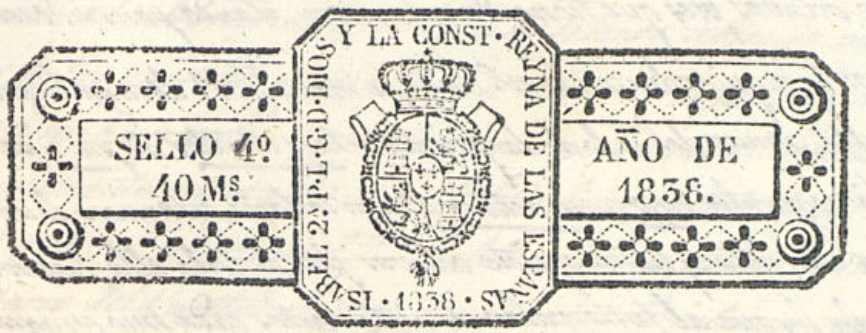


828

*Manifiesto*  
*Excmo. Sr. D. ...*

*El Sr. Regidor Comisario*  
*de la Real Audiencia*  
*de Madrid*  
*Excmo. Sr. D. ...*

P. f. 224



1-224-22

Madrid 7 de Julio de 1838  
Ayuntamiento

Excmo. Señor

Pase al Sr. Regidor D. Pantaleon Prosendo, Duño de la Casa, Num. 24, manz.ª  
de la Calle para 317, de la Calle de S.º Anton, a V.º E. hace presente:  
que siendo el Sr. D. Pantaleon Prosendo, Duño de la Casa, Num. 24, manz.ª  
deparamento informe lo que se le ofrece que tratándose de edificar su fachada de nueva planta  
con arreglo a las ordenes de policia vigentes, como ha  
encargado la formacion del plano que acompaña al  
Arquitecto Academico de merito D.º Pedro Lengotita  
y Bengoa, por lo que =

Madrid 7 de Julio de 1838

Pase a informe A.º V.º E. suplica que procediendo la tira de cuerdas o alinea-  
cion se le conceda la licencia para la edificacion de  
dicha fachada y se le señale sitio para los materia-  
les y escombros que resulten de su demolucion, cuya  
copia recibir de V.º E.

Carlos Villacamil

Madrid 6 de Julio de 1838.

Excmo. Sr.  
Pantaleon Prosendo

Señor Regidor Comisario.

Consignante al decreto anterior de V.º E. y el que precede del Excmo. Ayuntamiento he visto y reconoci-  
do la lineacion que deberá observarse en la construccion de la nueva fachada que D.º Pantaleon  
Prosendo intenta edificar en la casa n.º 24 m.ª 317 Calle de S.º Anton con arreglo al plan que pre-  
senta firmado por el Arquitecto D.º Pedro Lengotita Bengoa que ha de dirigir la obra, y en su  
consecuencia digo que dicha fachada debe establecerse en linea recta los cuarenta y cuatro y



siete octavos pies que tiene de estension, atando por su derecha con la casa n.º 50  
y por la izquierda con la n.º 14 de la manz.ª 317 de cuya linea  
resulta ganar del lado de la primera tres cuartos de pie y por el  
de la segunda, uno y un octavo que en toda la estension de los apre-  
sados cuarenta y cuatro y siete octavos pies de toda ella, hacen cuarenta y dos super-  
ficies, los que al justo valor de siete reales cada uno en aquel ymage ascienden  
a la cantidad de doscientos noventa y cuatro, la misma que deberá el interesado  
satisfacer a los fondos municipales, por quedar a beneficio de su posesion. En cuyo  
supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se sirva el Excmo. Ayuntamiento  
conceder la licencia que solicita bajo la observancia del alero, y representado, y con  
con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra  
perdernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme dándole cuatro pies de  
grueso hasta medio pie mas bajo que el enras del piso de la calle, en donde re-  
tallandose medio pie de cada lado se sentará el zócalo de arqueria de tres pies de  
altura lo menos con su tiran correspondiente, resultando dos de las hitadas descubi-  
ertas en el quinto mas elevado de la calle, continuando a nivel hasta el mas bajo sin  
que falten estas en ningun quinto de la fachada. Sobre el referido zócalo y con el  
mismo grueso de tres pies seguirá de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el au-  
erpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus  
alturas; siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entra-  
mado alguno ni umbrales de madera, retallandose un cuarto de pie por lo inter-  
rior de cada piso de forma que resulte el ultimo de dos y medio de grueso para el  
ariento del alero que será de madera descubierta compuesto de soleron, canchillo  
con tocadura, corona superior moldada y canchillos de plomo u opidolista con  
vertederos que arrojen las aguas fuera de las toras de la uena de la casa, colo-  
cados en terminos que no viertan a plomo sobre los faroles del alumbrado, reuision-  
do las boquillas caballetes y respaldos con yeso. Las buadillas se situarán al plomo del  
filo interior de la fachada, sin antepecho colado sobre el alero, setabanco interior;  
ni otra altura sobre la cubierta bajo denominacion ni objeto alguno. Los balcones  
tendrán de vuelo uno y medio pies los del piso principal, uno los de el segundo y medio los  
del tercero, dandoles de altura, tres y tres cuartos pies y al intervalo de los balau-  
stres seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas  
de oro separadas del viso de la luz de las ventanas. En las puertas no habrá batien-  
te ni jellano alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan  
el tránsito publico, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesion. En la  
puerta se sentarán toras de piedra berroquena de medio pie de grueso y cuatro de  
salida enmendada con el empedrado de la calle labrada toda a escala con punta ti-  
rada bajo de un arrastrante y sentada con mortero de cal, sin que en ellas que-

dan abrirse humbreras orientales a los setenos, debiendo colocarse estas en las mo-  
chetas de las puertas; y por ultimo se rebocará la fachada decentemente con ar-  
reglo a un buen orden de construccion: pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla  
exclusivamente encargado de la Policia buen aspecto de los edificios y de la segu-  
ridad publica, podrá el S.º Alcalde primero, cuando quisiere, o Señor Regidor  
Comisario del Cuartel mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra,  
sin embargo que el dueño deberá dar aviso luego que esté sentada la arqueria pa-  
ra practicar el primer reconocimiento, segundo, después de enrasado el piso prin-  
cipal, y tercero cuando se halle coronada la fachada con el alero para que pra-  
cticados conste por ellos quanto el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particu-  
lar. En la construccion de el andamio de la fachada de esta casa se observará que  
las almas sean de sarmas colocadas en medio de los huecos, a excepcion de las de los  
extremos que estarán a la linea de los muros medianeros para que no resulten  
mechiales en la fabrica: los cuantos serán de maderas de a seis y los tablones de  
buena calidad sin nudos saltadizos, poniendo tres por lo menos en el ancho de  
cada andamiada, no permitiendose el Arquitecto se arriegen con mucho ladrillo y  
para cortar todo motivo de desgracia se pondrán maderas de a ocho u de diez  
entre las almas que sirvan de antepecho o buadilla, elevandolos de los tablo-  
nes, cuatro pies menos cuarto, redoblado este cuidado en donde se coloque el  
pesante, que será formado con toda solidez, y los andamios interiores  
cuydará el profesor se hagan segun arte, con la idea de precaver la ocurrencia  
de una desgracia. Madrid y Julio 17 de 1838.

Fernán Páez Díaz

Excmo. Ayuntamiento Constitucional

Visto el informe que antecede del Arquitecto  
del departamento, no hallo inconveniente en que  
V. C. se sirva conceder al interesado la licencia que  
solicita sin embargo V. C. resolva lo que es-  
timate mas conveniente Madrid 26 de Julio  
de 1838.

Carlos Villanil  
Mat#



#Dud 26 de Julio de 1838.

En Ayuntamiento Const.

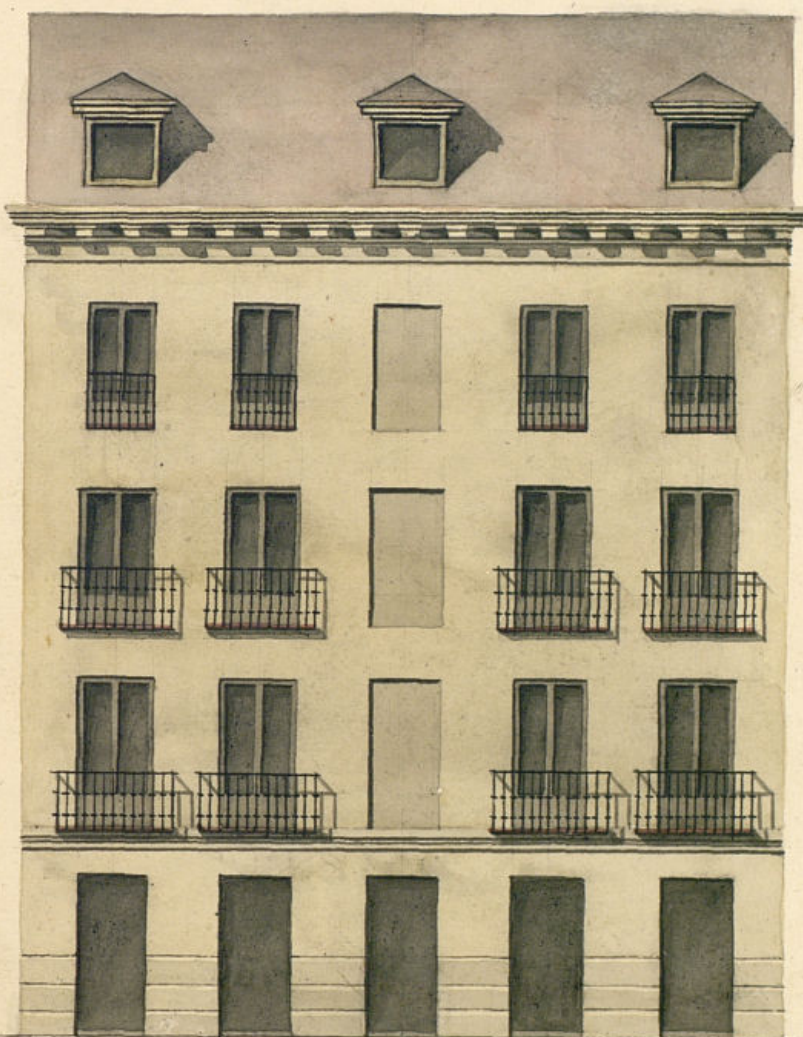
Concedese la licencia pedida con arreglo a lo q.  
se informa y dese por certificacion, entregando  
en la Tesoreria de esta Villa, D. Ramon Rosendo,  
los doscientos noventa y cuatro el. del terreno  
q. toma de Madrid, Atendiendo presente lo man-  
dado en la colocacion de materiales y escombros  
para no emborazar el tránsito publico.

*[Decorative flourish]*

Diseño de la nueva Fachada, que se va a edificar  
en la calle de S<sup>ta</sup> Anton, n.º 24 nuevo, manz.ª 387.

W. 30

W. 14



3/48

1 1/2 9'

Madrid 30 de Junio 1838

*[Signature]*

Escala de 10' 5 0 50 20 30 40 Pies Castellanos

Madrid 30 de Junio de 1838.

*[Signature]*

de Madrid



D. Juan Fontalón, pseudo dueño de la casa  
Calle de S. Anton 24 n.º 317 ha ob-  
tenido licencia del Excmo. Sr. D. Juan de  
Castaño para la construcción de nueva planta  
de la citada casa, y tomando del  
terreno publico 42 pies superficiales que al  
precio de 77. cada uno importan 3234 P.  
lo mismo á V. para su consigu. y que se  
pueden disponer sea admicida. Ha contada  
en la Ferrería de esta V. A. V.

D. D. Madrid 27 de Julio de  
1838

D. Juan Fontalón dueño de esta M. H. V.



**GONTADURIA**

DE INTERVENCION

DE

Arca de esta her6ica Villa.



D.<sup>o</sup> Pantaleon Rosendo, Du6no  
de la casa calle de 1.<sup>o</sup> Anton n.<sup>o</sup>  
24. m.<sup>o</sup> 317. ha entregado en la  
Fis.<sup>o</sup> de esta M. N. villa, doscientos  
noventa y cuatro r.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> el impor-  
te de 42 p<sup>o</sup>s superficiales de terre-  
no q.<sup>o</sup> ha tomado del publico  
a siete r.<sup>o</sup> p<sup>o</sup>s, para su construc-  
cion de nueva planta.

Lo que pongo en noticia  
de V. S. para inteligencia

Dios que. a V. S. m. a.  
Mad. 17 de Agosto de 1838.

Rec.  
Franc. B. Polivian

Si Srto del Com. Ayuntam.<sup>o</sup> Constitucional de Madrid



CONTRATO

DE ENTREGA

DE...

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten text in the top right corner]*

*[Faint vertical text or stamp in the middle right section]*



D. N. Cipriano M. Lomenie de

Escrito: Que por D. Pantaleon Mendoz de  
la Casa Real de San Buen No. 24 m. 317  
de San Buen de acuerdo a dho Exmo. Sr.  
obtuvo licencia para la construccion de nueva  
planta de la fabrica de la ciudad para con arreglo  
al plano que acompañaba firmado por el Sr.  
D. Pedro Temporal y Sandoval. Puesto  
esta informacion al Sr. Reg. de la Seccion  
para que oyendo al Sr. Sr. del departamento  
informase lo que se le ofreciere y han pre-  
ciado ambos en los terminos siguientes

Hece. Aqui los dds informes

Oyendo de dho informes el Exmo. Ayuntamiento en  
el celebrado en 26 de Julio ultimo, acordó conceder  
la licencia pedida con arreglo à ellos dando  
por satisfaccion, entregando antes en la ferre-  
ria de esta villa el citado Mendoz los 294 T.  
importe del terreno que toma del publico, y  
entregando presente lo mandado en cuanto  
a la colocacion de materiales y enseres para  
no embarazar el tránsito publico y habiendo  
entregado enido efecto la entrega en ferreteria  
de la expresada cantidad segun oficio del  
Sr. Sr. de esta va. Oficio de ayer,  
Doy la presente que firmo en Madrid  
a 18 de Agosto de 1838.



Mr. J. J. ...

... the ... of ...

...

... the ... of ...

1828